

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Mártres, Juéves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5351

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 de Abril)

Núm. 898

Gobierno Civil.

Sanidad.—Circular

Correspondiendo en el presente año la renovación de las Juntas municipales de Sanidad, que vienen funcionando desde 1.º de Julio de 1899, encargo á los señores Alcaldes de las poblaciones que excedan de 1000 habitantes, que son los que deben tener Junta municipal de Sanidad, con arreglo á lo que previene el artículo 52 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, que antes del día 8 de este mes remitan a este Gobierno las correspondientes propuestas en terna con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes el mayor celo é interés en el cumplimiento de tan importante servicio.

Palma 2 Mayo de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

Modelo que se cita.

Distrito Municipal de....

Propuesta en terna para la renovación de la Junta municipal de Sanidad.

Profesor de Medicina

Don.....

»

»

Profesor de Farmacia

Don.....

»

»

Profesor de Cirugia (si lo hubiere)

Don.....

»

»

Profesor de Veterinaria

Don.....

»

»

Vecinos

1.ª Terna

Don.....

»

»

2.ª Terna

Don.....

»

»

3.ª Terna

Don.....

»

»

Núm. 899

Negociado 2.º—Elecciones

Resultado de la elección parcial de un diputado provincial verificada el día 28 de Abril de 1901, en el

DISTRITO DE MAHON

| Pueblos | Secciones | CANDIDATOS | |
|---------------|-----------------------------|--------------------|---------|
| | | LUIS PASCUAL BAUZA | TOTALES |
| Alayor. | 1.ª Casas Consistoriales. | 50 | 258 |
| | 2.ª Escuela de niñas. | 58 | |
| | 3.ª Hospital Civil. | 65 | |
| | 4.ª Escuela de niños. | 55 | |
| Ciudadela. | 1.ª Escuela 1.ª de niñas. | 249 | 1238 |
| | 2.ª Id. 2.ª id. | 206 | |
| | 3.ª Id. elemental de niños. | 270 | |
| | 4.ª Id. de parvulos. | 232 | |
| | 5.ª Casas Consistoriales. | 281 | |
| Ferrerías. | 1.ª Id. id. | 58 | 114 |
| | 2.ª Escuela publica. | 56 | |
| Mahon. | 1.ª Casas Consistoriales. | 16 | 593 |
| | 2.ª Casa de Misericordia. | 16 | |
| | 3.ª Teatro. | 17 | |
| | 4.ª Escuela de niñas. | 50 | |
| | 5.ª Calle de la Infanta | 108 | |
| | 6.ª Escuela de niños. | 43 | |
| | 7.ª Id. de Llumasanás. | 26 | |
| | 8.ª Id. de San Clemente. | 30 | |
| | 9.ª Id. del Castillo. | 117 | |
| | 10.ª Id. niñas del Claustro | 170 | |
| Mercadal. | 1.ª Casas Consistoriales. | 78 | 140 |
| | 2.ª Escuela de niños. | 62 | |
| Villa Carlos. | 1.ª Casas Consistoriales. | 30 | 56 |
| | 2.ª Escuela de párvulos. | 26 | |
| Totales. | | 2399 | |

Además han obtenido votos: D. Juan Ginard un voto: D. Pedro Gavilan 41 votos: D. Juan Garí un voto.
 Palma 2 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

Núm. 900

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 27 de Abril de 1901.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y con asistencia de los Sres. D. Joaquin F. de Puigdorfilá, D. Francisco Socías y Clar, D. Rafael Llobera, D. Antelmo Obrador, D. Gregorio Vicens, D. Jorge Teodoro Ládico, D. José Socías y Gradolí, don Juan Massanet, D. Jaime Sitjar, D. José Alcover, D. Mariano Canals, D. Guillermo Sancho y D. Pedro Llobera se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley provincial. Se acordó que la Diputación celebrara 4 sesiones en su

primera reunión ordinaria del corriente año sin comprender en dicho término la que tenía lugar en aquel acto.

Seguidamente manifestó el Sr. Gobernador Presidente que en observancia de lo que dispone el art. 13 de la misma Ley la Diputación debía acordar la distribución de los Diputados últimamente elegidos en 4 secciones de igual número para que cada una de ellas constituyera durante un año la Comisión provincial, con arreglo al turno que se estableciera; y como resultado de las votaciones que se practicaron quedaron elegidos para formar parte del primer turno.

D. José Alcover y Maspons.
 D. Pedro Llobera y Garau y
 D. Ignacio Wallis y Llobet.

Para formar parte del segundo turno.

D. Guillermo Sancho y Mas,
 D. Juan Massanet y Verd y
 D. Manuel Guasp y Pujol.

Para formar parte del tercer turno.

D. Gragorio Vicens y Oliver.
 D. Joaquin F. de Puigdorfilá y
 D. Rafael Togores y Palou.

Y Para formar parte del cuarto turno.

D. Francisco Socías y Clar.
 D. Rafael Llobera y Salom y
 D. José Riquer y Llobet.

Se procedió después á la votación para elegir el Vicepresidente de la Comisión provincial resultando elegido D. José Alcover y Maspons y se levantó la sesión.

Palma 29 de Abril de 1901.—El Gobernador Presidente, Salvador Naranjo Gomez.

Núm. 901

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 2 Mayo.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclustradas, Mesadas de supervivencia, Jubilados y Cesantes.

Días 3 y 4.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 6 y 7.—Monte-pío Militar y Civil. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 de Abril de 1901.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 902

D. Eusebio Eguilaz y Castillejo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que por la Intervención de esta provincia, me ha sido remitida una certificación acreditativa de que el contribuyente por el impuesto sobre Derechos Reales y utilidades D. Cayetano Segura y Cortes vecino de esta Ciudad no ha satisfecho su respectiva cuota dentro del plazo legal, y en su virtud he decreto la siguiente

Providencia.—Por cuanto al contribuyente comprendido en la precedente certificación no ha hecho efectiva su cuota dentro del plazo legal, queda incurso en el primer grado de apremio ó sea el 5 por 100 de recargo sobre el importe de la misma, pudiendo satisfacer dicha cuota y el indicado recargo dentro del termino que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del referido contribuyente.

Palma 27 de Abril 1901.—Eusebio Eguilaz.

Núm. 903

ALCALDIA DE PALMA

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Vicente Morsey Colom, Antonio Ribot Marti; Bartolomé Rosselló Marcaró, José Caimari Segui, Miguel Ballester Arbós, Pablo Romaguera y Más y Guillermo Figuerola Vicens número 97, 122, 222, 228, 251, 292 y 296 respectiva-

mente, del reemplazo de este año y Miguel Picornell Mayol número 122 del reemplazo de 1899, se les cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad, apercibiéndoles de que en caso contrario incurrirán en las responsabilidades que prescribe la ley.

Palma 29 Abril de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 904

Relación nominal rectificadora de los propietarios de las casas números 22 y 24 de la calle 30 del Arrabal de Sta. Catalina cuya expropiación tiene acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

D. Miguel Garcías y Moll, propietario de la casa n.º 22, compuesta de planta baja.

D. Francisco Garcías y Moll, propietario de la casa n.º 24, compuesta de planta baja.

Palma 30 Abril de 1901.—El Alcalde, Lladó.

Núm. 905

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer se saca a pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una casa botiga, sita en la calle de Jovellanos de esta Ciudad, número uno, que tiene también puerta en la de Palairens, número treinta y dos, con un entresuelo sobre la misma que tiene subida interior y también por el zajuán contiguo n.º 3, cuya cabida no puede expresarse ni por aproximación, lindante por la derecha entrando con dicho zaguan n.º 3 y casa de D. Bartolomé Bauzá, por la izquierda por con la calle de Palairens, por la espalda con botiga de herederos de D. Juan Mora Gelabert y por la parte superior con el primer piso de la casa número tres de herederos de dicho Antich; justipreciada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

La descrita finca ha sido embargada como propiedad de D.ª Lucrecia Femenia y Capó en el concepto de heredera de su difunto marido D. Angel Manasero y se vende para con su producto hacer pago del capital, intereses y costas que acredita D. José Rotger y Vidal hoy su consorte y heredera D.ª Catalina Mayol y Adrover, quedando señalado para el remate el veinte y siete de Mayo próximo a las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, que se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la que se conservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta, que los títulos de propiedad consistente en un certificado del Registrador de la propiedad de este partido estarán de manifiesto en la Escribanía para los que quieran interesarse en la subasta con los cuales deberá conformarse el rematante sin que tenga derecho a exigir ningunos otros; y que serán de su cargo los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma veinte y cuatro de Abril de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 906

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el presente Juzgado de primera instancia y oficio del infrascrito actuario se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, por el Procurador D. Francisco Pizá a nombre del Muy Ilustre Sr. D. Jorge Abri Descallar y Gual Marqués del Palmer vecino de esta Capital contra D. Juan Antonio Ferrer y Más y otros de domicilio desconocido, sobre pago dentro tercero día de las pensiones vencidas desde mil ochocientos sesenta importantes trescientas ochenta mil

pesetas, ó lo que sea a justa regulación de peritos y las sucesivas con imposición de las costas del juicio procedentes dichas pensiones de los censos, ó sea del dominio directo y derecho Real Tasca ó censo frumentario que es el oncenso de todos los frutos de cada cosecha sobre el extenso territorio ó lugar denominado «El Palmer» del término de la villa de Campos dividido en suertes ó porciones dadas en enfiteusis a diferentes colonos: á cuya demanda se proveyó lo siguiente.

Providencia: Palma diez y ocho Abril de 1901.

Por presentado el anterior escrito con el poder, y documentos que se acompañan unanse; y acordando á la demanda que se interpone en lo principal se confiere de ella traslado á Jaime Antonio Ferrer y Más, Juana Ana Ferrer y Más, Sebastian Mesquida y Ballester, Juan Ballester y Oliver, Margarita Talladas y Homar, Juan Oliver Carut, Francisca Talladas y Talladas de Son Ginard, Honor Damian Bannasar, Micaela Sala y Juliá, Apolonia Rosa Mercadal y Más; Juan Prohens y Lladonet, Sebastian Amer y Prohens, Sebastian Obrador y Burguera, Antonia Ana Amer y Puig viuda, Apolonia Nicolau y Lladó, Rafaela Binimelis y Muntaner, Onofre Nicolau, Miguel y Blas Vadell y Ballester, Maria Mercadal y Más, Antonio Mercadal de Son Magrana, Damian Más y Ginard, Bartolomé Más y Ginard, Andrés Amer y Alou, Catalina Nicolau y Sala; Mateo Ballester de Son Fedri, Juan Ballester y Cerdá, Miguel Artigas y Bauzá; Nicolás Amerats y Prohens; Bartolomé Coll y Perelló; Juan Suñer y Susama, Inés Viala y Bonet de Santañy; Antonia Ana Más y Más; Margarita Ballester y Más; Gregorio Bannasar y Más; Ana Más y Valls; Juan Fullana y Oliver; Gregorio Lladó y Apolonia Más, consortes; Isabel Más y Obrador; Juan Ginard y Más (a) Plassa; Cosme Prohens y Mesquida; Pedro Garcías y Bannasar; Juan Ballester y Ballester; Sebastian Abram y Más; Margarita Perelló; Juana María Vidal heredera usufructuaria de Jaime Obrador, D.ª Magdalena Amer y Bonet; la misma heredera usufructuaria de Cosme Molls; Bartolomé Artigas y Ballester; Gabriel Obrador y Obrador; Bartolomé Gracias y Bannasar; Margarita Artigas y Más; Bartolomé Ballester y Cerdá; D. Miguel y Bartolomé Ballester y Cerdá, D. Bartolomé Bannasar y Seguí; Catalina Más y Amer; Miguel Oliver y Mayol; Antonia Ana Salas y Fullana; Margarita, Juana Ana; Antonia Ana y Francisca Salas y Fullana; Gregorio Carbonell y Obrador; Antonia Mesquida y Lladó heredera usufructuaria de Antonio Ballester; Pedro Antonio Ballester y Mesquida; Mariano Talladas y Oliver, Guillermo Garcías y Vicens; Julian Más y Ballester; Mateo Oliver y Oliver; Mateo Prohens y Vidal; D.ª Coloma Salvá heredera usufructuaria de D. Juan Obrador y Burguera, Margarita Real y Perelló y su hermana Francisca Ana; Bartolomé y Miquela Ballester y Mesquida; Gregorio Mayol; Salvador Vidal y su consorte Isabel Grimalt; Gabriel Ballester y Lladó; Catalina Abrines y Sala; Miguel Nicolau y Ballester; Pedro Mesquida y Mercadal; Matias Más y Más, Julian Más y Ballester; Juan Gayá y Tuli, Catalina y Apolonia Amer Salom, Guillermo y Gabriel Varrrell y Mesquida, Lucia Obrador y Burguera, Catalina Burguera y Ballester; Gregorio Mayol y Amer; Miguel Lladó y Ballester, Jacinto Ferrer y Más, Sebastián Ferrer y Más; Altelmo Obrador y Salvá, Joaquin Ballester y Bannasar, Micaela Bannasar y Garcías; Micaela Ballester viuda; Apolonia Bujosa viuda, Bartolomé Ballester y Más, Pedrona Ballester y Más, Catalina Oller y Juan Ballester consortes; Juan Mesquida y Ballester; Antonio Fullana y Ballester, Margarita Ballester consorte de Miguel Ginard; Jaime y Mateo Más y Burguera, Francisca Ana Ballester y Más; Mateo Ballester y Ballester, Catalina Salas y Lladó; Miguel Oliver y Mayol, Francisco Fullana é Ines Ballester consortes; Francisca Ana Bannasar y Seguí; Miguel Garcías y Abrinas, Damian Más y Pizá, Comet; Onofre Más y Varrrell; Ana Lladó y Varrrell, Mateo Oliver y Oliver; Antonia Ballester y Bannasar; Gabriela Garcías y Noguera; Ramón Veny y Lladó;

Joaquin Obrador y Ballester, Antonio Abraham y Covas, y Juan Lladó y Perelló Cameta, contra quienes se propone, emplazándose para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; al primer otrosí, practíquese el emplazamiento como se solicita; al segundo por hecha la manifestación y al tercero por acompañadas las copias simples. Lo mandó y firmó el Señor D. Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia de este partido: doy fé.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí.—Juan Bestard.

Y para que sirva de citación y emplazamiento á dichos demandados ó sus respectivos herederos ó causa-habientes expido la presente cédula que firmo en Palma á diez y ocho Abril de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 907

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en virtud de providencia del día de ayer dictada en la causa que se sigue contra Juan Fiol Bernat (a) Nas, sobre hurto de dos mantas de dentro un carro de transporte que un día á la puesta del sol á últimos de Enero ó principios de Febrero próximo pasados se hallaba en la Puerta Pintada de esta ciudad; ha mandado que se cite al dueño ó dueños de dichas mantas y carro, para que el día cuatro de Mayo próximo venidero á las once comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración en forma en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud y siendo desconocidos los dueños de dichas mantas y carro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, á fin de que les sirva de citación en forma legal.

Palma veinte y cuatro de Abril de mil novecientos uno.—El actuario Juan Bestard.

Núm. 908

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, se saca a pública subasta por término de diez días la finca que se dirá, perteneciente á Francisca Hernandez y Servera para hacer pago con su producto á D. Antonio Mesquida y Mora de la cantidad de doscientas pesetas y las costas causadas á que fué condenada la expresada Hernandez ó sus herederos ó sucesores, caso de haber fallecido, mediante sentencia de diez de Septiembre del año último, y consiste en:

Una pieza de tierra de extensión de veintiocho destres equivalentes á cuatro áreas noventa y siete centiáreas treinta centímetros, sita en el término de esta ciudad y punto llamado El pinar del Real, lindante por el Norte con tierra de Juana Ginard, al Sur con la de Magdalena Tomás, al Este con camino de establecido y por el Oeste con tierras de D.ª Catalina Oliver y Peña y de sus hijos D. Miguel, D. Martín, D.ª Magdalena y D.ª Antonia Mir justipreciada en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día nueve de Mayo próximo, á las doce, en el local que ocupa este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.
2.ª Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás procedente en derecho; y
3.ª Que el título de propiedad de la finca consiste en una certificación de gravámenes librada por el Registrador de la Propiedad de este Partido, que obra en el

expediente la que estará de manifiesto en la Secretaría para el exámen de los que se interesen en la subasta debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

Dada en Palma á veinte y seis de Abril de mil novecientos uno.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Srio.

Núm. 909

Don Bartolomé Valent Moner, Agente Ejecutivo de la 2.ª Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 27 de Abril de 1901 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Rústica se sacan á segunda subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1901 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Imprenta n.º 2-2.ª Palma 27 de Abril de 1901.—El Agente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Pesetas. Doña Margarita Pocióvi Compañy, Una pieza de tierra sita en la Sección 13 n.º 94 del término municipal de Algaida llamada «El Coll des Xuriguens» de cabida un cuartón 22 destrés ó sean 18'14 áreas. Linda al N. con tierras de Miguel Munar; al S. con las de Jacinto Noguera; al E. con las de Antonio Cerdá y al O. con las de Francisca Ana Miralles. Siendo la cantidad de 152 pesetas la que sirvió de tipo para la 1.ª subasta rebajando un tercio de dicha cantidad tendremos de tipo para la 2.ª subasta la cantidad de. 101'34

Núm. 910

BAÑOS TERMALES DE SAN JUAN DE CAMPOS

Compañía Arrendataria

Tarifa de los precios que regirán en todos los servicios de este balneario durante la temporada oficial del corriente año.

Table with columns for service type and price in Pesetas. Includes Habitaciones (Una grande con dos alcobas 2'00), Camas (Una servicio completo 0'50), Fonda (Comida en primera clase 5'50), Cocheros y Cuadras (Estancia de un carruaje 0'50), Balneoterapia (Baño general 1'25).

Table with columns for service type and price in Pesetas. Includes Cocheros y Cuadras (Estancia de un carruaje de cuatro ruedas 0'50).

Table with columns for service type and price in Pesetas. Includes Balneoterapia (Baño general 1'25, Id. de círculos con ducha de lluvia y perineal 1'50, Id. de asiento con ducha lumbar peripelviana 1'00).

La Administración del establecimiento facilitará sabanas a los bañistas que lo deseen y abonen 25 céntimos por el alquiler de cada una.

San Juan de Campos 1.º de Mayo de 1901.—El Arrendatario, Pedro Juan Estarás.

Depositoria de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas. |
|---|--|----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | | 2010'89 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 1201'40 |
| Cargo | | 3212'29 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 21'75 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 3190'54 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | | | |
| 2 Montes. | | | |
| 3 Impuestos. | | | |
| 4 Beneficencia. | | | |
| 5 Instrucción pública. | | | |
| 6 Corrección pública. | | | |
| 7 Extraordinarios. | | | |
| 8 Resultas. | 2010'89 | | 2010'89 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | | | |
| 10 Reintegros. | | | |
| 11 Ampliación. | | 1201'40 | 1201'40 |
| Cargo pesetas. | 2010'89 | 1201'40 | 3212'29 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | | | |
| 2 Policía de seguridad. | | | |
| 3 Policía urbana y rural. | | | |
| 4 Instrucción pública. | | | |
| 5 Beneficencia. | | | |
| 6 Obras públicas. | | | |
| 7 Corrección pública. | | | |
| 8 Montes. | | | |
| 9 Cargas. | | | |
| 10 Obras de nueva construcción. | | | |
| 11 Imprevistos. | | | |
| 12 Resultas. | | 21'75 | 21'75 |
| 13 Ampliación. | | | |
| Data pesetas. | | 21'75 | 21'75 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria En Escorca a 20 Abril de 1901.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE ESTADO

CONSULADO DE ESPAÑA EN LIMA (CALLAO).

Memoria Consular de 1900.

El Comercio del Perú

CONCLUSIÓN (1)

Se deduce de lo expuesto que los mineros de cobre no se dedican a la explotación del cobre sino cuando éste pasa de una ley de 30 por 100, porque el de menor no compensa los gastos que produce su remisión a Europa ó a la fundición de Casapalca, á consecuencia de la falta de transportes ó á lo caro de éstos, pues la carretera hecha del Cerro de Pasco á La Oroya, que últimamente se ha abierto al tráfico, no es todo lo suficiente que la producción minera del Cerro exige, además de que los carros y llamas ó mulas y los demás medios de acarreo han aumentado sus fletes extraordinariamente, por su escasez en comparación al movimiento que la explotación ha alcanzado.

Dos elementos resultan necesarios para dar á estas minas la vitalidad que su riqueza les señala:

El establecimiento de una línea férrea que, uniendo el Cerro de Pasco al ferrocarril de La Oroya al Callao, salve

esos 120 kilómetros que separan dicho asiento mineral de la estación cabeza del interesante y atrevido ferrocarril andino, y además la instalación de «hornos de fundición» en mayor cantidad que la que existe.

Desgraciadamente no se ve cuándo el proyectado ferrocarril empezará á extender sus durmientes, que harían subir la exportación de 60 á 80.000 quintales, que se calcula por la carretera, á suma muy superior.

Siete son los «hornos» que los propios mineros han construido para la fundición del producto de sus propiedades, que no son suficientes ni responden á las necesidades de esta industria, aun embrionaria.

Como término de este estudio, remito el total de los años de 1898 y 1899, que demuestra cómo la industria minera progresa de año en año.

| | | |
|----------|--------|---------------|
| En 1898. | Pesos, | 11.000.811,44 |
| En 1899. | id. | 11.569.40,32 |

Las naciones á que ha tenido lugar la exportación de minerales durante dichos años son las siguientes:

| Año 1898 | | |
|-----------------|--------|-----------------------|
| Alemania. | Kilos, | 1.336.438,535 |
| Bélgica. | | |
| Colombia. | | 11.061 |
| Chile. | | 134.887 |
| Ecuador. | | 5.945 |
| España. | | 394 |
| Estados Unidos. | | 556.125,450 |
| Francia. | | 22.908,631 |
| Inglaterra. | | 14.733.894,480 |
| | | 17.201.564,096 |

Año 1899

| | | |
|-----------------|--------|-----------------------|
| Alemania. | Kilos, | 2.276.010,103 |
| Bélgica. | | 18.400 |
| Colombia. | | 396 |
| Chile. | | 208.035 |
| Ecuador. | | 287 |
| España. | | |
| Estados Unidos. | | 553.314,80 |
| Francia. | | 38.938 |
| Inglaterra. | | 20.152.897,981 |
| | | 23.148.278,884 |

Caucho.—No se puede hablar del «caucho» sin dar una ligera idea de su principal centro de explotación en el Perú, el departamento de Loreto, cuyos inmensos límites confinan al Norte con la República del Ecuador, al Noroeste con los Estados Unidos de Colombia, al Este con el Brasil, al Oeste con los departamentos de Amazonas, La Libertad y Huánuco, y al Sudoeste y Sur, territorios habitados por tribus salvajes, y, sobre todo, de una de sus provincias, el Bajo Amazonas, cuya capital, Iquitos, puerto fluvial situado en el caudaloso Amazonas, es el centro comercial y puerto obligado para la importación y exportación del departamento. Este puerto, que hace algunos años era una miserable ranchería de indígenas, es hoy día una población que va reemplazando las antiguas chozas con algunas buenas sólidas casas fabricadas de ladrillo y tejas; sus calles están trazadas á cordel, y el Gobierno se ocupa en la ejecución de las obras públicas, que tienen por objeto, además del desarrollo del comercio, garantizar la percepción de los derechos de Aduanas (los recaudados en el último año representan unos 300.000 pesos), siendo las principales dos almacenes de la Aduana, uno de playa, un muelle, casa de Aduanas, cárcel, hospital, Instituto y Escuela municipal; por esto, sus habitantes, que hace pocos años no llegaban á 2.000 almas, en estos últimos exceden de 10.000, y España ha dado algún contingente al aumento de la población, haciéndose necesario el establecimiento de una Agencia consular, que acaba de instalarse.

La extracción del «caucho» de estas fértiles regiones va viniendo, aunque paulatinamente, los obstáculos que le ponen la falta de comunicaciones, la escasez de población y la hostilidad de las tribus salvajes que se encuentran diseminadas en toda esta inmensa región. —La extensión del departamento de Loreto puede calcularse en unos 900.000 kilómetros cuadrados, con unos 9.000 kilómetros de ríos navegables.

Con pocos elementos pecuniarios, que hacen, si no estériles, al menos muy lentas las obras, pero con fe inquebrantable, se ocupa el Gobierno del Perú de establecer buenas y directas comunicaciones entre Lima é Iquitos, para conseguir, al mismo tiempo que el desarrollo comercial del Amazonas, el establecimiento de constantes vínculos políticos con esta apartada provincia, donde, á la larga, se encuentra el porvenir comercial de esta República, que se asegurará así una salida fácil para sus productos por el Atlántico.

Entre las vías de comunicación últimamente terminadas en esta República, es, sin disputa, la de mayor importancia el camino al río Pichis, que pone en comunicación el Océano Pacífico y el Atlántico, el Callao é Iquitos. Comienza en La Oroya, término en la actualidad del ferrocarril de los Andes, y llega á Puerto Bermúdez, pudiendo ser base para en el porvenir hacer una prolongación de dicha línea, que atraviesa ya altitudes de más de 5.000 metros, y que, al acercarse á dicho puerto, situado en el río Pichis, el cual es afluente del Pachitea, que desagua en el Ucayali, principal arteria del Amazonas, se harían mucho más fáciles y rápidas las comunicaciones con Iquitos.

También tienen mucha importancia los estudios y proyectos que el Gobierno del Perú patrocina para hacer que las comunicaciones entre los muchos ríos navegables que existen en esta región y entre las diferentes partes de la misma

con la terminación de caminos, puentes, varaderos que tengan por resultado comunicar directamente Iquitos con todos los confines del departamento, sin salir del territorio nacional, con lo cual adquirirá una inmensa vitalidad la riqueza que encierran esos bosques del «caucho», que se podrán explotar dando salida á sus productos por Iquitos á los mercados europeos y americanos. Para conseguir este resultado y hacer estas vías, el Gobierno piensa obtener recursos extraordinarios con la venta de los terrenos de la montaña, con los arrendamientos de los gomales y con cantidades votadas por las Cámaras y Juntas departamentales y municipales.

A la exportación del «caucho» por Iquitos, que de esta manera se hará un puerto de primer orden, ha de contribuir mucho también el aumento de las comunicaciones con Europa, que ahora empiezan á desarrollarse, existiendo varias Compañías de navegación que á ella se dedican en el Amazonas, á saber: «Red Cross», de Liverpool á Manaos (Brasil); Ligne Brasileira, de Génova á Manaos; Monraile, de Liverpool á Iquitos directamente; líneas entre el Havre é Iquitos, de Mrs. Monraile, Hernández y C.º, de Iquitos; Booth line, de Europa y Estados Unidos á Manaos.

La falta de brazos para la extracción del «caucho», consecuencia de la escasa población en aquel vasto territorio y lo difícil que es atraer á las labores de esta industria agrícola las tribus salvajes que lo circundan, son y serán causas esenciales de su poco desarrollo, sin que basten para modificarlas ó mejorarlas las ventajas que el Gobierno del Perú ofrece para la emigración, que no acude ni acudiría mientras al emigrante europeo no se le den facilidades para establecerse y garantías efectivas para el cumplimiento de sus contratos, con un salario proporcional á su trabajo y condiciones de vida.

Muy dignos de mención en este lugar, por su mucha importancia, son los trabajos que para el progreso de estas regiones hacen las misiones que con tanto acierto dirigen los RR. PP. Franciscanos Descalzos, los RR. PP. Agustinos y los RR. PP. Dominicos, en su mayoría españoles, que, con un heroísmo á toda prueba, extienden por ellas la luz del Evangelio, teniendo muchas veces en el martirio la recompensa de sus titánicos esfuerzos en pro de la fe y de la civilización.

La Santa Sede, de acuerdo con el Gobierno de esta República, y por consejos del Rvdo. P. Franciscano Fr. F. Sales, gran conocedor de estos territorios salvajes, acaba de autorizar la instalación de tres Prefecturas (Obispos) en esta inmensa región, confiadas cada una de ellas á estas Ordenes religiosas, y en estos días han salido para Iquitos, centro de la de los RR. PP. Agustinos cinco de ellos, que de España acaban de llegar, con su Prefecto el Rvdo. P. Fray Paulino Diaz.

Ocupándonos ahora concretamente de la industria ó exportación de gomales, que en 1870 sólo se exportaban por Iquitos 58 toneladas, años después, en 1884, la vemos aumentar á 540 toneladas, y desde entonces la exportación ha ido en aumento, con ligeras alternativas, en las cantidades siguientes:

| Año | 1884 exportación, | 540.529 | Kgs. |
|------|-------------------|----------------|------|
| 1885 | id. | 714.161 | id. |
| 1886 | id. | (Desconocida.) | |
| 1887 | id. | 710.621 | Kgs. |
| 1888 | id. | 1.643.270 | id. |
| 1889 | id. | 991.422 | id. |
| 1890 | id. | 1.138.371 | id. |
| 1891 | id. | 1.235.431 | id. |
| 1892 | id. | | |
| 1893 | id. | 1.153.282 | id. |
| 1894 | id. | 1.194.253 | id. |
| 1895 | id. | | |
| 1896 | id. | 979.977 | id. |
| 1897 | id. | 1.505.652 | id. |
| 1898 | id. | (Sin datos.) | |
| 1899 | id. | 1.002.437 | id. |

Pero para tener perfecta idea de la exportación del caucho de esta región del Perú, no podemos circunscribirla á estos datos que nos da la estadística he-

(1) Véase en el Boletín núm. 5350.

cha en Iquitos; es preciso tener en cuenta que, al menos la mitad de la exportada por el Brasil es de procedencia peruana; que llega al Pará y á Manaos por los ríos que riegan estas fronteras; así lo han hecho constar en varias Memorias comerciales los Cónsules del Perú en esas poblaciones.

Además, es preciso tener en cuenta que en la estadística del Brasil, en la parte de las exportaciones por Pará y Manaos, se ve claramente el inmenso desarrollo y porvenir de esta industria extractiva, que desde 1889 crece la exportación constantemente en esta forma:

| | | |
|-------------------|------------|------|
| 1889 exportación, | 15.886.777 | Kgs. |
| 1890 id. | 16.393.821 | id. |
| 1891 id. | 17.789.405 | id. |
| 1892 id. | 18.509.182 | id. |
| 1893 id. | 19.130.199 | id. |
| 1894 id. | 19.473.688 | id. |
| 1895 id. | 20.769.581 | id. |
| 1896 id. | 21.601.874 | id. |

Comercio de Iquitos.

Importación: Por Iquitos
Pesos. 2.331.557,93
Por el Yavari. id. 163.676,46

Exportación: Por Iquitos
Pesos. 446.990
Por el Yavari. id. 2.442.410,50

Consideraciones generales.

Del examen detenido de los diferentes puntos que abarca esta Memoria, se deduce una consecuencia triste para nuestras relaciones comerciales con el Perú, y es que no nos apresuramos á ocupar el lugar que nos corresponde en el progreso y en el porvenir de esta nación, participando de los beneficios que sus riquezas y su explotación debieran producirnos á nosotros sus progenitores, habiendo permitido en tiempos pasados y permitiendo en los actuales que Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos monopolicen casi por completo todas estas circunstancias favorables al desenvolvimiento del comercio en estas costas.

Siento tener que confesarlo; pero estoy en el deber de hacer llegar á los exportadores españoles la triste noticia de que mientras ellos y el Gobierno no tomen con empeño el restablecimiento de nuevas corrientes comerciales, las existentes se anularán y desaparecerá la importancia de España al Perú al influjo de la competencia extranjera.

Los medios para esta corriente comercial se establezca son, en el presente momento, los mismos que tuve la honra de someter á V. E. en mi despacho núm. 6, de 20 de Enero de 1899, y que pueden reducirse:

- 1.º Al establecimiento de una ó más líneas de nevegación que, tocando en puertos españoles, traigan las mercaderías directamente á los puertos del Pacífico.
- 2.º Los exportadores deben variar el sistema mercantil rutinario que hasta ahora han seguido, dando facilidades para el pago de las mercaderías y poniendo éstas en estos mercados en condiciones favorables para los vendedores.
- 3.º Los exportadores deben tener especial cuidado en la elección de viajeros que los representen.

El establecimiento de líneas de navegación, bien nacionales ó extranjeras, que traigan por el Estrecho de Magallanes, directamente, las mercancías tomadas en los puertos españoles, bien en virtud de subvenciones ó primas á la exportación dadas por el Estado, ó en virtud de contratos celebrados entre los exportadores y dichas Compañías, traería para nuestro comercio la enorme ventaja de la baja de los enormes fletes que hoy se ven precisados á pagar; no se puede echar en olvido, al examinar este punto, que la mercadería española que llega aquí en la actualidad, de cien veces, noventa y nueve ha tenido necesidad de ir al extranjero, al Havre, á Burdeos, á Saint-Nazaire, á Liverpool, á Hamburgo, á buscar su embarque para estos puertos; y al pasar al extranjero, ha tenido que pagar, no sólo las

enormes tarifas de ferrocarriles nacionales y extranjeros, sino que ha tenido que sufrir los retrasos consiguientes á tantos transbordos como son necesarios en el transporte de las mercaderías terrestres. Sin fletes más baratos y sin mayor actividad en la expedición de las mercaderías, el exportador español se quedará sin colocar sus productos en estos mercados, en que la extranjera resulta más barata, sin que pueda competir por aquél en el precio.—Esto hace Alemania é Inglaterra con el establecimiento de varias líneas de nevegación que se encargan de monopolizar estos mares, y esto debemos hacer nosotros, que tanto porvenir comercial tenemos aquí, sin poder conseguir convertirlo en una realidad, con medidas que tiendan á su desenvolvimiento.

El comerciante peruano está de tal manera habituado á recibir las mercaderías en el menor número de días posible, dada la distancia con Europa, y para la estación ó época del año que las tiene pedidas, que cualquier retraso lo considera como una pérdida efectiva; además, las facilidades que en Alemania, Inglaterra y Francia le dan para el pago de su pedidos son tan grandes, que llegan en muchos casos á 6 y 9 meses, mediante el pago, las mas de las veces á la casa comisionista y algunas al fabricante, de un interés módico reembolsable al hacerse el descuento de la letra, y durante ese tiempo, generalmente, ha vendido sus pedidos y hecho otros nuevos. Sensible es reconocerlo; pero consecuencia de la rutina y de la falta de baratura del capital en nuestro país, nuestros exportadores aun no han entrado en estas manifestaciones de las transacciones mercantiles de estos últimos tiempos, donde el comercio honrado, con su lema «verdad sabida y buena fe guardada», apoyado en una legislación mercantil adecuada, entra en el siglo XX á luchar en los mercados del mundo, haciendo la competencia á los similares de otras procedencias.

Los exportadores de España deben tener muy especial cuidado con la elección de los agentes viajeros que viajen representando sus casas comerciales, ó con los que, residiendo constantemente en estos mercados, estén encargados de su representación.

Desgraciadamente, han sido muy contados los agentes viajeros españoles ó representantes de casas españolas cuya reputación mercantil y cuya moralidad se haya encontrado á salvo de las críticas y del juicio imparcial de los comerciantes de buena ley; innecesario es presentar casos concretos que, al correr de la pluma, acuden á mi mente, pero es necesario que nuestros exportadores sepan que la seriedad de sus agentes lleva en sí el éxito de sus negociaciones, y que éstas irán disminuyendo ó serán nulas mientras sus agentes no estén interesados en las transacciones, ó mientras con una mala tolerancia permitan el que firmen y acepten letras que sean consideradas como adelantos que á ellos personalmente se les hacen y que, al no pagarlas, como me consta de algún caso, producen daños y perjuicios, traducidos en contraórdenes ó en ruptura de contratos con las casas cuya representación ostentan.

El agente viajero alemán se lleva aquí la palma por su actividad, moralidad, y manera decente, pero económica, de vivir; pone especial cuidado en satisfacer los más pequeños caprichos de éstos; hace cumplir por las casas que representa todas las observaciones que se le hacen sobre el embalaje, el peso y la misma mercancía, lejos de hacer lo que, desgraciadamente, hacen nuestros agentes, que siempre quieren hacer al cliente aceptar la mercancía como ellos la presentan, alegando que no la fabrican de otra manera: el representante alemán accede gustoso á todas las exigencias del comerciante, y toma nota y transmite á la casa matriz todo lo que éste desea sobre el tamaño, la calidad de la mercancía, mejor ó peor que la nuestra, sobre el peso, y, en fin, sobre una serie de detalles que hacen

de él un verdadero interesado en el éxito de la negociación, y su cliente la aumenta de día en día, con detrimento de la de otros países.

Encontrar en cada mercado un representante establecido, suficientemente apto para que el exportador español pueda depositar en él toda la confianza que exige su negocio, un representante, en fin, que sea lo que vulgarmente se llama «conocedor del artículo», tiene tanta importancia, que una vez conseguido por medio de las informaciones adquiridas y que los Consulados están en el deber de proporcionar, debe el comitente estar en constante relación comercial con el comisionado, dándole instrucciones detalladas para evitar equivocaciones ó sorpresas desagradables; así se evitará en muchos casos que una vez hecha una venta por el comisionista en conformidad con los catálogos y muestras, no llegue el pedido, ó llegue otro en su lugar, por no fabricarse el que fué objeto de la negociación, con lo cual el comprador hastiado, renuncia á nuevos contratos.

Principales mercados de productos nacionales

- Azúcar y alcohol.**—Chiclayo, Pacasmayo, Trujillo, Chimbote, Samanco, Supe, Huacho, Lima, Cañete, Pisco, y Arequipa.
- Algodón.**—Piura, Pacasmayo, Huacho, Lima, Cañete, é Ica.
- Arroz.**—Chiclayo, Pacasmayo y Santa.
- Lanas.**—Huancabamba, Hualgayoc, Cajatambo, Carraz, Huancayo, Concepción, Huancavelica, Llata, Puquio, Coracora, Cangallo, Ayacucho, Arequipa, Catahuani, Puno, Huancané, Azángaro, Sicuani, Marangani, Urcos y Santo Tomás.
- Minerales.**—Hualgayoc, Otuzco, Salpo, Paucay, Recuay, Cajatambo, Cerro de Pasco, Yanli, Casaplaca, Caylloma, Puno, Arequipa, Catahuasi, Macusani, Sandía.
- Café.**—Huancabamba, Patatz, Pacasmayo, Otuzco, Huánuco, La Merced, Calca, Paucartambo y Sata Ana.
- Coca.**—Otuzco, Huánuco, Llata, Tarma, Concepción, Huanta, Puma Calca, Cuzco, Paucartambo y Santa Ana.
- Cacao.**—Iaén, Santa Ana y Cuzco.
- Caucho.**—Iquitos.

Casas importadoras en el Perú de los productos que exporta España.

- Aceite de oliva, aceitunas, conservas alimenticias, chocolate, especias, pescados y mariscos.**
- Lorenzo Delande; nacionalidad. . . Italia
- Miguel Bott id. . . id.
- Molinié y Compañía id. . . Francesa
- Sociedad Jerezana de S. Ca. . . Española
- brerizo id. . . id.
- Nosiglia Hermanos id. . . Italiana
- Falconer Hermanos id. . . id.

Frutas secas

- Los anteriores y Broggi Hermanos y Dora; nacionalidad. . . Suiza
- P. Nove id. . . Francesa
- Baudrot-Klein id. . . id.

Calzado

- Francisco Colón; nacionalidad. . . Española
- La Ville de París id. . . Francesa
- La Ville de Lyon id. . . id.
- Pygmaleón id. . . id.

Cereales

- Camino y Compañía; nacionalidad. . . Española
- J. V. Peral id. . . id.
- Milne y Compañía id. . . Inglesa
- J. Revoredo id. . . Peruana
- Lavaggi y Nicolini id. . . Italiana
- J. Falcó id. . . id.

Corcho (se importa sólo en tapones)

- La Sociedad Jerezana; nacionalidad. . . Española

Hortalizas

- Faveri; nacionalidad. . . Italiana
- Morel id. . . Francesa

Jabón común

- A. Dammert y Compañía nacionalidad. . . Peruana
- C. Weiss y Compañía id. . . Alemana
- Drogueria inglesa id. . . Inglesa

Libros é impresos

- Librería de San Pedro; nacionalidad. . . Española
- «El Renacimiento Literario» id. . . id.
- «La Joya Literaria» id. . . id.
- Colville y Compañía id. . . Norteamericana
- Benito Gil id. . . Peruana

Materiales de construcción

- C. M. Morales y Compañía; nacionalidad. . . Peruana
- G. Menchaca y Compañía id. . . Española
- Héronard y Compañía id. . . Francesa

Metales: plomo argentífero, id. pobre, cara de cobre, otros metales

- G. Menchaca y Compañía; nacionalidad. . . Española
- C. Weiss y Compañía id. . . Alemana

Papel para fumar

- La Sociedad Manufacturera de Tabacos; nacionalidad. . . Peruana
- Roldán y Compañía id. . . Española
- G. Menchaca y Compañía id. . . id.
- «La Mutua» id. . . Peruana

Pielés y cueros

- Hart y Fort; nacionalidad. . . Francesa
- N. Malmcorg id. . . Alemana
- Hart y Compañía id. . . Francesa
- Fruel y Compañía id. . . id.
- José Ferrado id. . . id.

Regaliz

- Botica Inglesa; nacionalidad. . . Italiana
- Botica Francesa id. . . Francesa
- Drogueria Hague y Castagnini id. . . Peruana
- Drogueria Gallese id. . . Italiana
- Signone y Velásquez id. . . Peruana
- Botica Boggiano id. . . Italiana

Tejidos de seda, de algodón y de lana

- J. F. Garagori; nacionalidad. . . Española
- J. Gimeno id. . . id.
- Grand Bon Marché de Lima id. . . Italiana
- La Ville de París id. . . Francesa
- La Ville de Lyon id. . . id.
- Pygmaleón id. . . id.
- Vandeloski id. . . Alemana
- Eduardo Ruane y Compañía id. . . id.
- J. Klinge id. . . id.
- Germán Loredo id. . . Peruana
- Brahm y Compañía id. . . Alemana
- Ph. Ott y Compañía id. . . id.
- J. H. Schmidt id. . . Francesa
- Grahm, Rowe y compañía id. . . Inglesa
- Gulda y Compañía id. . . Alemana
- Heynemann y Compañía id. . . id.
- Gotuzzo y Compañía id. . . Italiana
- Pellerano, Pilotto y Compañía id. . . id.

Vinos

- Hotel Francia é Ingla'erra; nacionalidad. . . Francesa
- Hotel Mauri id. . . Italiana
- La Jerezana id. . . Española
- Molinié y Compañía id. . . Francesa
- Nosiglia Hermanos id. . . Italiana
- G. Menchaca y Compañía id. . . Española
- Falcone Hermanos id. . . Italiana
- Turchi y Boggio id. . . id.
- Broggi Hermanos y Dora id. . . Suiza
- P. Nove id. . . Francesa
- Confitería Baudrot id. . . id.
- Lorenzo Delande id. . . Italiana
- F. W. Bayly id. . . Inglesa
- Dios guarde á V. E. muchos años. Lima-Callao, 30 de Diciembre de 1900.—Excmo. Sr.: B. L. M. de V. E. su más atento y seguro servidor, Joaquín de Iturralde.—Excmo. Sr. Ministro de Estado.

(Gaceta 16 Marzo 1901.)